

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO "**LA UNACH**" REPRESENTADA POR SU RECTOR, **DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**, ASISTIDO POR **MTRO. RODOLFO GUADALUPE LAZOS BALCÁZAR**, ABOGADO GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, **EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS**, A TRAVÉS DEL **INSTITUTO ESTATAL DEL AGUA**, EN LO CONTINUO "**EL INESA**", REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL, **DRA. KARINA MONTESINOS CÁRDENAS**, ASISTIDO POR EL **LIC. CRISTÓBAL PÉREZ GARCÍA**, JEFE DEL ÁREA DE ASUNTOS JURÍDICOS, DENOMINADOS CONJUNTAMENTE COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "**LA UNACH**", a través de su representante, que:

I.1. De conformidad con el **artículo 3 (tres)** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad, mediante Decreto número noventa y ocho (98), de fecha veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43 (cuarenta y tres), de fecha veintitrés (23) de octubre del mismo año.

I.2. Conforme al **numeral 4 (cuatro)** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

I.3. La personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y la representación legal, en términos del numeral **16 (dieciséis)** de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, **Dr. Oswaldo Chacón Rojas**, con nombramiento otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas, el día seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), con efectos a partir de ese mismo día.

I.4. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Edificio de Rectoría, Colina Universitaria, sito en Boulevard Doctor Belisario Domínguez, kilómetro 1081 (mil ochenta y uno), sin número, Colonia Terán, código postal número veintinueve mil cincuenta (29050), de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara "**EL INESA**" a través de su representante, que:

II.1. Es un organismo descentralizado de la administración pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión, de operación y de ejecución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de su decreto de creación número 006, publicado en el periódico oficial del estado, número 309, tomo III, de fecha 18 de octubre de 2023.

II.2. De acuerdo a los Artículo 3 de su decreto de creación y 3 de su Reglamento Interior, tiene por objeto establecer los mecanismos, métodos, sistemas de planeación, programación, financiamiento y operación que propicien y logren la mayor racionalidad en el aprovechamiento sustentable del agua en el Estado, para el consumo humano, industrial y agropecuario, para el beneficio del desarrollo social y económico del Estado.

II.3. La Dra. Karina Montesinos Cárdenas, en su carácter de Directora General del Instituto Estatal del Agua, acredita su personalidad con el nombramiento del 08 de diciembre de 2024, expedido a su favor por el Titular del Ejecutivo del Estado de Chiapas, el Ciudadano Eduardo Ramírez Aguilar; por lo que está facultada para suscribir el presente acuerdo de colaboración, de conformidad con los artículos: 4 fracción II, 21 y 28 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; artículo 6 fracción IV de la Ley de Aguas para el Estado de Chiapas; artículo 4 fracciones VIII, X y XVIII, artículos 18 y 19 fracciones I y IX del decreto de creación número 006, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 309, tomo III, de fecha 18 de octubre de 2023; 12 y 13 fracciones I y IV del Reglamento Interior del Instituto Estatal del Agua.

II.4. Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal y convencional, el ubicado en Unidad Administrativa Edificio A, Anexo A9, Col. Maya, C.P.29010, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran "**LAS PARTES**":

III.1. Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes.

III.2. Que admiten la necesidad institucional de crear un instrumento jurídico de colaboración, que les permita llevar a cabo acciones conjuntas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

III.3. Que aceptan la necesidad de contar con espacios, información y recursos para la realización de sus programas de trabajo.

III.4. Que sus capacidades particulares son complementarias y no excluyentes, con las que pretenden potenciar beneficios a la sociedad.

Expuestas las anteriores declaraciones y reconociéndose mutuamente la personalidad jurídica con la que concurren a la celebración del presente convenio, expresan de conformidad en suscribirlo para sujetar sus compromisos a los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración institucional entre "**LAS PARTES**", para emprender acciones e iniciativas que contribuyan a fortalecer la gestión del desarrollo de la Entidad y de sus Municipios, así como a promover e investigar nuevas técnicas y tecnologías del agua que estimule el ahorro, fortalezca la cultura del agua, el aprovechamiento y la conservación del recurso, vinculándose con sistemas de información y colaboración científica y tecnológica.

SEGUNDA: COMPROMISOS CONJUNTOS.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula que precede, "**LAS PARTES**" se obligan solidariamente a:

1. Realizar acciones conjuntas para impulsar y desarrollar el potencial que "**LA UNACH**" y "**EL INESA**" poseen.
2. Contribuir al fortalecimiento de las capacidades institucionales de la Administración Pública Estatal y Municipal.

3. Diseñar y organizar actividades de educación, investigación, capacitación y divulgación, de conformidad con los programas establecidos entre los órdenes de gobierno.

4. Coeditar publicaciones conjuntas que faciliten la divulgación del conocimiento, las experiencias y los saberes, en torno a los temas de especial interés para la gestión del bienestar y el desarrollo, los cuales estarán condicionados a la disponibilidad presupuestal y, en su caso, debidamente aprobadas por autoridad competente de cada institución, previa firma del instrumento jurídico correspondiente.

5. Propiciar el libre intercambio de ideas, experiencias, informaciones y conocimientos, a través de diversos espacios de reflexión, análisis y documentación.

6. Establecer las bases de logística y de los procedimientos de cada una, respecto a las actividades a desarrollar, previo acuerdo de **"LAS PARTES"**

7. Instaurar los mecanismos, métodos y sistemas de planeación, financiamiento, operación y normatividad que propicien el mejor aprovechamiento y conservación del recurso hídrico, en el desarrollo social y económico del Estado.

8. En el transcurso de la vigencia del presente convenio, representantes acreditados de **"LAS PARTES"** se reunirán, por lo menos dos veces al año, para analizar los trabajos realizados e intercambiar impresiones respecto al desarrollo de los mismos. Las fechas de las reuniones se dejarán a salvo y serán concertadas previo acuerdo.

TERCERA: COMPROMISOS DE "LA UNACH".

1. Proponer a **"EL INESA"** el diseño e implementación de iniciativas, programas y proyectos conjuntos para el desarrollo municipal, conforme al catálogo de servicios que ofrece.

2. Impulsar el desarrollo municipal, a través de programas nacionales de evaluación.

3. Promover la profesionalización del servicio público para fortalecer la administración pública municipal, así como programas educativos de Licenciatura y Posgrado.
4. Apoyar, con medios físicos, materiales y humanos, el desarrollo de las iniciativas, programas y proyectos municipales que deriven del presente convenio de colaboración, de acuerdo a sus posibilidades y a la normativa interna de **"LA UNACH"**.
5. Investigar y promover nuevas técnicas y tecnologías del agua, que estimule el ahorro, fortalezca la cultura, el aprovechamiento y la conservación del recurso, vinculándose con sistemas de información o colaboración científicas y tecnológicas, con entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras.
6. Ofrecer estudios, asesorías y capacitación para el manejo integral de cuencas y el aprovechamiento sustentable del agua, conforme a los recursos disponibles y previo acuerdo de las partes involucradas.

CUARTA: COMPROMISOS DE "EL INESA".

1. Facilitar a **"LA UNACH"** los medios físicos, materiales, humanos y económicos, para llevar a cabo los programas establecidos por **"LAS PARTES"**, condicionados a la disponibilidad presupuestal y a las previas autorizaciones anuales que, en su momento, emitan las instancias correspondientes.
2. Otorgar las facilidades necesarias para potenciar los resultados de los programas y proyectos universitarios que se realicen dentro del ámbito municipal, siempre y cuando tengan relación en materia hídrica, previo al análisis y aprobación de las instancias respectivas.
3. Apoyar la promoción de la oferta educativa y los servicios que ofrece **"LA UNACH"**, en beneficio de la población municipal, tratándose de materia hídrica o áreas de interés común.
4. Promover nuevas técnicas y tecnologías del agua que estimulen el ahorro, fortalezcan la cultura, el aprovechamiento y la conservación del recurso, vinculándose con sistemas de información y

colaboración científica y tecnológica, con entidades públicas y privadas que se relacionen con la materia y que promuevan e impulsen a la sociedad.

5. Otorgar a los estudiantes y pasantes de "LA UNACH" la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través de un programa de servicio social, prácticas profesionales y proyectos de investigación en las distintas áreas de trabajo, en beneficio de "EL INESA", el Estado y/o sus habitantes, de acuerdo a los recursos, normatividad y políticas que "LAS PARTES" establezcan.

QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades indicados en la cláusula Primera de este Instrumento, se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de convenios específicos, los cuales, una vez firmados, pasarán a formar parte integrante de este acuerdo.

El convenio específico deberá contener la siguiente información:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Descripción del plan de trabajo, en el que se incluirán las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Normas aplicables para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto y/o programa.
- d) Nombres de las personas, una por cada parte, designados por mutuo acuerdo, quienes serán responsables del cumplimiento del convenio específico.
- e) Regulación sobre propiedad intelectual y explotación de los resultados, en su caso.
- f) Lugar, fechas y duración de la actividad.

SEXTA: RESPONSABLES OPERATIVOS. "LAS PARTES" acuerdan constituir una Comisión Técnica responsable del seguimiento y evaluación de los alcances del presente convenio general y de los instrumentos que de él se deriven, la cual estará integrada por un representante de cada institución.

- Por "LA UNACH" a la Dra. Daisy Escobar Castillejos, Coordinadora del Programa Universitario de Estudios Innovación y Gestión Integrada del Agua (INAGUA), o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.

- Por "**EL INESA**" al Director de Saneamiento y Calidad del Agua y al Director de Manejo Integrado de Cuencas y Cultura del Agua, o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.

Dicha Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de firma de este convenio.

Asimismo, "**LAS PARTES**" constituirán los comités académicos responsables de la formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación de cada programa de trabajo específico. Su integración y funcionamiento se establecerá en el convenio específico correspondiente.

SÉPTIMA: VIGENCIA.

"**LAS PARTES**" acuerdan que el presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma, hasta el 30 de noviembre del 2026.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"**LAS PARTES**" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de, autor, respecto a los materiales que se llegaren a producir con motivo de la ejecución de este convenio, en términos de lo establecido por la Ley Federal de Derechos de Autor.

NOVENA: TERMINACION ANTICIPADA.

"**LAS PARTES**" convienen que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico, o bien declarar su rescisión, cuando alguna no cumpla con cualesquiera de las obligaciones establecidas en las cláusulas de este convenio, o por así convenir a sus intereses, la cual será solicitada por escrito por la parte interesada con al menos seis meses de anticipación, en la inteligencia de que los acuerdos operativos que se encuentren en ejecución continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y ADENDUM.

"**LAS PARTES**" acuerdan que cualquier modificación o adición que se pretenda realizar al presente instrumento la harán llegar por escrito, a fin de que tenga la debida validez y se incorpore como parte integrante del mismo. Así también, convienen en que los asuntos relacionados con este convenio y que no estén previstos en sus cláusulas, serán atendidos y resueltos de común acuerdo por "**LAS PARTES**"; por consiguiente, las decisiones que sobre los mismos se pronuncien se harán constar por escrito, para su eficacia y validez.

DÉCIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" convienen que toda la información que se trasmitan o generen, con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como las especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán manejadas en los términos y lineamientos descritos por la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este acuerdo de voluntades, estará siempre bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione: por consiguiente, en ningún caso se considerará a la otra como empleador sustituto, por lo que la misma no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal, quedando liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y de seguridad social.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos que contraen por virtud de la formalización del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar de manera pacífica y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

Así también, "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil, entre ellas, por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento, total o parcial del presente convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas y/o administrativas.

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.

El presente convenio es un acto de buena fe, por lo cual "LAS PARTES" realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. Sin embargo, de presentarse alguna discrepancia o enmienda respecto a su interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo: de no ser esto posible, acuerdan someter la controversia a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera

corresponderles en razón de sus domicilios, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA QUINTA: CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio no ha mediado engaño, dolo, error, mala fe, coacción, violencia, ni ningún vicio del consentimiento que pudiera nulificar su alcance legal.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 16 (dieciséis) días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

Por "LA UNACH"




DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS
RECTOR

Por "EL INESA"




DRA. KARINA MONTESINOS CÁRDENAS
DIRECTORA GENERAL



**MTRO. RODOLFO GUADALUPE LAZOS
BALCAZAR**
ABOGADO GENERAL



LIC. CRISTÓBAL PÉREZ GARCÍA
JEFE DEL ÁREA DE ASUNTOS JURÍDICOS



DRA. DAISY ESCOBAR CASTILLEJOS
COORDINADORA DEL PROGRAMA
UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS
INNOVACIÓN Y GESTIÓN INTEGRADA
DEL AGUA (INAGUA)

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA FORMULACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA UNIVESIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS Y EL INSTITUTO ESTATAL DEL AGUA, DE FECHA 16 (DIECISEIS) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, CONSTANTE DE 09 (NUEVE) FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN SU ANVERSO, INCLUYENDO LA PRESENTE. CONSTE. -----